

PUMA: IH-00091-JP-2026

Villa Regina, 30 de abril de 2026

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo el día 21 de Abril de 2026.-

Ténganse presente y ratifíquense hasta el día de la fecha las medidas dispuestas por por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo con resolución de fecha 20 de Abril de 2026. A saber, la prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. O.D.Z. por el perímetro de 500 mts de distancia la persona de la denunciante Sra. R.E.M. y/o a su domicilio de residencia en la ciudad de T., sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

Hágase saber a la denunciante que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Asimismo **requiérase a la Comisaría N° 16**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta al Sr. O.D.Z.. **Oficiese por secretaría.-**

Atento a lo informado mediante cédula de notificación N° 2., donde consta que la denunciante habría retornado a su ciudad de origen, notifíquese a la Sra. M. de las medidas ratificadas en el día de la fecha, mediante comunicación telefónica al abonado nro. 2.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 18 de Abril de 2026.-

Líbrense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que

deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 16 que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA DE FAMILIA